



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 002238

28 MAR. 2022

Visto los documentos con Registro de documento N° 3396186-3445326 y de Expediente 2155676-2184187, con un total de Cinco (05) Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional;

Que, el Art. 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación dispone que el Ministerio de Educación es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, y articular la Política de Educación, Cultura, recreación y deporte, en concordancia con la Política general del Estado;

Que, de acuerdo con el Art. 74° de la Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; de otro lado el Art. 75° de la referida Ley, dispone que el Ministerio de Educación, dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización;

Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia, ha emitido la R.M. N° 307-2019-MINEDU, denominada “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, ASI COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS” donde brinda los procedimientos para el proceso de Racionalización, en el Numeral 5.2 ETAPAS DEL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN, establece que esta se realiza en tres etapas: Declarativa, Evaluativa y de Reordenamiento; el numeral 5.2.6 establece la VIGENCIA DE LAS REASIGNACIONES Y REUBICACIONES; también establece las pautas en el Numeral 4.2 de la R.V.M.307-2019-MINEDU que a la letra dice: La Adecuación de plaza vacante es la acción mediante el cual una plaza vacante de un determinado cargo se adecua a otro cargo en función a la necesidad de servicio sin que esto implique incremento de presupuesto en el costo de la plaza. El caso de la plaza vacante es de jornada laboral 30 y tiene el mismo costo;

Que, el numeral N° 201.2 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización se realiza entre los meses de marzo a junio de cada año de acuerdo a los lineamientos, criterios y procedimientos que establece el Ministerio de Educación, en este caso con la presente norma de racionalización, el plazo ha variado y se trabaja en tres etapas

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09- Huaura, a lo informado por la CORA-UGEL, mediante informe N° 031 Racionalización, 003-2022-CORA-UGEL.09-Huaura;

Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año lectivo 2022 Ley 31365; Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902; D.S.N° 005-2011-ED Aprueban Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en Instituciones Educativas



Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas; D.S. Nº 009-2012-ED Modifica el D.S. 005-2011-ED : R.V M. Nº 307-2019-MINEDU, denominada "DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY Nº 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, ASI COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º REUBICAR INTERNAMENTE Y ADECUAR UNA PLAZA VACANTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IE. DE ORIGEN	I.E. DE DESTINO	CONDICIÓN	MOTIVO	NIVEL	CODIGO DE PLAZA	J.L	VIGENCIA
20085	20085	VACANTE ORGÁNICA EXCEDENTE	NECESIDAD DE SERVICIO	PRIMARIA	601141311014	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN



ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Institucional, Equipo de Finanzas: efectúe la Modificación Presupuestal: Programa Nº 90, Subprograma Nº 103 Nivel Inicial, 0104 Nivel Primaria; Sub Programa 105 Nivel Secundaria debiendo modificarse a la vez el Presupuesto Analítico; al Área de Gestión Administrativa – Oficina de Personal modifique el NEXUS y actualice el SIRA Nominal.

ARTICULO 3º Encargar al responsable de la oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



Maria Luisa Saravia Anton
Lic. MARIA LUISA SARAVIA ANTON
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL Nº 09-HUAURA

MLSA/DPSIII/UGEL.Nº09-H
 WLH/J-AGA
 LHA/IAGI
 FGR/AL
 H-2022